



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA EN MATERIA DE CAMPOS CLÍNICOS PARA INTERNADO MÉDICO DE LA CARRERA DE MÉDICO CIRUJANO DE LA FACULTAD DE MEDICINA, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL IMSS”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DOCTORA MIRALDA AGUILAR PATRACA EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL ESTADO DE MÉXICO PONIENTE, CON LA ASISTENCIA DEL DOCTOR VICTOR GASCA MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS, Y POR LA OTRA, LA “UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO”, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNAM”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR LEONARDO LOMELÍ VANEGAS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL, ASISTIDO POR EL DOCTOR GERMÁN ENRIQUE FAJARDO DOLCI, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE LA FACULTAD DE MEDICINA, A LAS QUE DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁN COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

### ANTECEDENTES

1. Con fecha 17 de septiembre de 2020, “LA UNAM” y “EL IMSS” celebraron el Convenio General de Colaboración y de Apoyo Académico y Administrativo, mismo que se encuentra registrado con el número **57181-361-10-III-20**, cuyo objeto es conjuntar esfuerzos y recursos para la realización de diversas actividades relacionadas con la salud, la seguridad social y las correspondientes a distintas áreas del conocimiento, así como a la promoción entre los miembros de la comunidad de “LA UNAM” y el personal y derechohabiente de “EL IMSS” de los servicios culturales y recreativos que “LAS PARTES” ofrecen, cada una desde su esfera específica de acción y en cumplimiento de los fines para los que fueron creadas.
2. El presente Convenio Específico de Colaboración forma parte del convenio General antes mencionado.

### DECLARACIONES

- I. Declara “EL IMSS”, por conducto de su representante legal que:
  - I.1. Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la Organización y Administración del Seguro Social, que es el instrumento básico de la seguridad Social,



establecida como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social.

- I.2. De conformidad con el artículo 251, fracción IV, XXIII y XXIV de la Ley del Seguro Social, "EL IMSS" tiene facultades para realizar toda clase de actos jurídicos necesarios, para cumplir con sus fines, así como promover y propiciar la realización de investigación en salud y seguridad social, utilizándola como una herramienta para la generación de nuevos conocimientos, para la mejoría de la calidad de la atención que se otorga y para la formación y capacitación del personal.
- I.3. Que la Doctora Miralda Aguilar Patraca en su calidad de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Estado de México Poniente, cuenta con facultades para suscribir el presente convenio conforme a lo dispuesto en la fracción xv del artículo 155 en relación con el artículo 2 fracción iv inciso A) y el artículo 144 fracción xxxvi del reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y de acuerdo con el poder que le fue conferido en la escritura pública número 94989 de fecha 13 de febrero de 2020, otorgada ante la fe del Lic. Luis Ricardo Duarte Guerra, titular de la notaría pública número 24 de la Ciudad de México, misma que quedó inscrita en el registro público de organismos descentralizados, bajo el folio 97-7-19022020-145406 de fecha 19 de febrero de 2020, en cumplimiento a lo ordenado en la fracción iv del artículo 25 de la ley federal de las entidades paraestatales y declara que dichas facultades no le han sido modificadas, restringidas o revocadas en forma alguna.
- I.4. De conformidad con lo previsto en el artículo 82, fracción I de su Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como los artículos 162 y 163, de su Reglamento de Prestaciones Médicas, le corresponde planear, dirigir y normar las acciones relacionadas con la Educación en Salud, promover, facilitar y regular la realización de actividades Educativas de formación y actualización permanente, que favorezcan la superación individual y colectiva de su Personal Técnico, Profesional y Directivo, encargado del cuidado de la salud, así como coadyuvar con el Sistema Educativo Nacional en la Formación, Capacitación y Desarrollo del Personal del Área de Salud, a fin de mejorar la calidad de los servicios que otorga a sus Derechohabientes.
- I.5. Para la realización de sus fines cuenta con el apoyo y articulación de la estructura de "EL IMSS", así como la infraestructura hospitalaria, equipo médico, administrativo, recursos humanos y presupuestos necesarios para la realización y cumplimiento del objeto de este convenio.
- I.6. Para los documentos legales que deriven del presente Instrumento Jurídico, señala como domicilio legal el ubicado en Calle Josefa Ortiz de Domínguez esquina Miguel Hidalgo sin número. Colonia Centro, San Sebastián, código postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México, México.



II. Declara “**LA UNAM**” por conducto de su representante legal que:

- II.1 Es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica, de conformidad con el artículo 1° de su Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación del 6 de enero de 1945.
- II.2 Tiene como fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores, universitarios y técnicos en el área de la salud, de óptima calidad científica y humanística al servicio de la sociedad, como lo establece su legislación.
- II.3 Para la realización de sus fines, tiene establecidas facultades, escuelas, institutos de investigación y centros de extensión universitaria según contempla su acta constitutiva en su artículo 3° y su estatuto orgánico, que forman recursos humanos altamente calificados y conforman la infraestructura necesaria en instalaciones y equipo para llevar a cabo el objeto del presente convenio.
- II.4 Su representante legal, Dr. Enrique Luis Graue Wiechers, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio, y acredita su personalidad con lo asentado en los artículos 9° de su Ley Orgánica y 30 de su Estatuto General, teniendo, conforme a la fracción I del artículo 34 del propio Estatuto, facultades para delegarla.
- II.5 Señala como domicilio legal para efectos de este convenio el siguiente: 9° piso de la Torre de Rectoría, en Ciudad Universitaria, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04510, Ciudad de México, México.

III. Declaran “**LAS PARTES**” por conducto de sus representantes legales que:

- III.1 El presente Convenio no tiene cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres y que para su celebración no media coacción; consecuentemente, carece de todo dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo.
- III.2 Tienen interés recíproco en mejorar la educación teórico-práctica de los estudiantes de **Internado Médico** de la Carrera de Médico Cirujano, a fin de que los prestadores de los servicios de salud y los alumnos de “**LA UNAM**” coadyuven al desarrollo social del país y por lo tanto, hacen suyo lo establecido en esta materia en la Ley General de Educación, Ley General de Salud, Normas Oficiales Mexicanas en Salud y en materia de Utilización de Campos Clínicos, Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud, así como las propias de “**LA UNAM**” y de “**EL IMSS**” que emitan en materia de educación formativa.



III.3 Con la finalidad de elevar el nivel de desarrollo de ambas instituciones mediante la formación de los alumnos de **Internado Médico** de la Carrera de Médico Cirujano, **“LAS PARTES”** acuerdan celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración de acuerdo a las necesidades propias de **“LA UNAM”** y los recursos disponibles médico asistencial de **“EL IMSS”**.

III.4 Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparece cada una de **“LAS PARTES”**, es su voluntad celebrar el presente convenio, para lo cual están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** El objeto del presente convenio es establecer las bases de colaboración técnica y académica entre **“EL IMSS”**, a través del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estado de México Poniente y **“LA UNAM”**, para la utilización de Campos Clínicos para **Internado Médico** de los alumnos de la Carrera de Médico Cirujano.

### SEGUNDA. ACTIVIDADES.

1. Elaboran las **“PARTES”** la estructura académico-administrativa para el desarrollo de Internado Médico de los alumnos de la Carrera de Médico Cirujano y contribuir a la capacitación profesional de los educandos.
2. Organizar el proceso educativo del desarrollo de Internado Médico de los alumnos de la Carrera de Médico Cirujano, de conformidad al Plan de Estudios de **“LA UNAM”** y en el marco establecido por el Programa Nacional de Salud, la legislación nacional vigente en materia de campos clínicos y la normativa de **“LA UNAM”** y de **“EL IMSS”**.
3. Organizar el proceso educativo de los estudiantes de Internado Médico de la Carrera de Médico Cirujano de acuerdo con el plan de estudios de **“LA UNAM”**, dentro del marco del Programa Nacional de Salud. Acuerdo por el que se crea la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud, publicado en el Diario Oficial del 19 de octubre de 1983, y de la legislación nacional vigente al respecto, la enseñanza dentro de instalaciones médicas de **“EL IMSS”** y a la normatividad que en este campo ha establecido la Ley General de Educación, Ley General en Salud, Normas Oficiales Mexicanas en Educación y en materia de utilización de campos clínicos, Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud, y las propias de **“LA UNAM”** y de **“EL IMSS”**.



4. Supervisar, asesorar y evaluar a los estudiantes de Internado Médico de la Carrera de Médico Cirujano, así como de las actividades que se desarrollen con motivo de su ejecución.
5. Acordar las medidas conducentes de carácter disciplinario de los alumnos, cuando el caso lo amerite, con estricto apego a las normas establecidas al respecto por ambas instituciones.
6. Informar a los profesores y alumnos que se relacionen al objeto de este Convenio, de sus deberes, derechos y responsabilidades académicas y legales, conforme a la normativa vigente de cada una de las instituciones.
7. Establecer un sistema de supervisión que permita guiar, orientar y asesorar las acciones que realicen en “**EL IMSS**” los alumnos y profesores en términos de educación tutelar, así como coadyuvar a la mejora de la calidad en los procesos del área clínica o comunitaria.
8. “**LAS PARTES**” establecerán de manera puntual los requisitos, actividades, fechas, horarios, lugares y demás información necesaria para el desarrollo del Internado Médico.
9. Adoptar en forma conjunta lo establecido en la materia en: la Ley General de Educación, la Ley General en Salud, las Normas Oficiales Mexicanas en Salud y en materia de utilización de campos clínicos, en la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud, así como las propias de “**LA UNAM**” y de “**EL IMSS**” que emitan en materia de educación formativa.

**TERCERA. COMPROMISOS DE “EL IMSS”.** Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, “**EL IMSS**” a través de su Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estado de México Poniente, se compromete a:

1. Permitir a los alumnos de “**LA UNAM**” el uso y acceso de las instalaciones y equipo médico asistencial existente de las unidades, siempre y cuando no se vea afectada la prestación de los servicios médicos a la población derechohabiente.
2. Aceptar a los educandos dentro de “**EL IMSS**” en calidad de alumnos de Internado Médico de la Carrera de Médico Cirujano con los derechos y obligaciones expresados en las reglamentaciones internas de ambas instituciones, así como en la Norma Oficial Mexicana NOM-EM-033-SSA3-2022 *“Criterios para la utilización de los establecimientos para la atención médica como campos clínicos para ciclos clínicos e internado de pregrado de la licenciatura en medicina, publicada el 17 de junio de 2022.”*



3. Acordar con **“LA UNAM”** la adecuación y aplicación de los contenidos de los programas operativos de Internado Médico que se juzgue conveniente implementar.
4. Apoyar las actividades educativas de los alumnos con la designación de personal que se responsabilice de organizar, coordinar, supervisar y evaluar a los alumnos de acuerdo con el Programa Académico del Plantel y el Programa Operativo que **“EL IMSS”** con tal fin se elabore.
5. El Coordinador Auxiliar Médico de Educación (CAME) en las delegaciones realizará el cálculo y la notificación a la institución educativa privada de las cuotas de recuperación por concepto de campos clínicos. **(NO APLICA AL PRESENTE CONVENIO)**

**CUARTA. COMPROMISOS DE “LA UNAM”.** Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento **“LA UNAM”**, se compromete a:

1. Sujetarse a los procedimientos establecidos en materia de enseñanza de Pregrado por **“EL IMSS”**.
2. Proponer a **“EL IMSS”** a través de la Comisión de Control y Seguimiento para su adecuación y aplicación los contenidos temáticos del programa académico de los alumnos de Internado Médico de la Carrera de Médico Cirujano que se requiera instrumentar por necesidades educativas.
3. Apoyar el cumplimiento del Programa Operativo de Internado Médico de la Carrera de Médico Cirujano de **“LA UNAM”** motivo del convenio con **“EL IMSS”**.
4. Elaborar materiales de apoyo didáctico e instrumentos de evaluación del conocimiento, para sus alumnos.
5. Aceptar la programación y el horario de clases acordado en la Unidad Médica sede.
6. Revisar la propuesta del personal presentada por **“EL IMSS”** y de ser procedente, otorgar los nombramientos respectivos para el cumplimiento del objeto del presente instrumento y prorrogarlos según los resultados de la evaluación académica periódica correspondiente, siempre y cuando las personas propuestas cumplan con los requisitos establecidos en el estatuto del Personal Académico para la categoría y el nivel equivalente que corresponda y que sean aprobados por las instancias de la Facultad de Medicina de **“LA UNAM”** con atribuciones para tal efecto.
7. **“LA UNAM”** deberá cubrir las cuotas de recuperación por concepto de campos clínicos al Fondo de Fomento a la Educación (FOFOE) de acuerdo con lo establecido



en el Procedimiento de Pregrado vigente (Procedimiento para la Planeación, Desarrollo, Control y Evaluación de los Procesos Educativos de Pregrado: ciclos clínicos, internado médico y servicio social de las carreras del área de la salud, 2510-003-01), dentro de los cinco días previos al inicio de cada curso. Esto aplica para instituciones privadas. **(NO APLICA)**

**QUINTA. COMISIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.** Para el eficaz y debido cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, **“LAS PARTES”** acuerdan constituir dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de firma del presente convenio, una Comisión de Control y Seguimiento, en adelante **“LA COMISIÓN”**, la cual estará integrada por un representante de cada una de **“LAS PARTES”**. Por cada representante titular se designará un suplente.

- Por **“EL IMSS”** a través de la Doctora Miralda Aguilar Patraca en su carácter de Titular de los Órganos Operativos de Administración Desconcentrada (OOAD) y como suplente la Doctora Alejandra Rojo Coca, en su carácter de Coordinador de Planeación y Enlace Institucional.
- Por **“LA UNAM”** a través de la Dra. Ana Elena Limón Rojas, Secretaria de Enseñanza Clínica, Internado Médico y Servicio Social de la Facultad de Medicina, como titular, y como suplente a Dr. Guillermo H. Wakida Kuzunoki, Jefe del Departamento de Integración Clínica de la Secretaría de Enseñanza Clínica, Internado Médico y Servicio Social de la Facultad de Medicina.

**“LA COMISIÓN”** deberá sesionar con la periodicidad que acuerden los representantes de las **“LAS PARTES”**, previa convocatoria notificada con una anticipación de 5 (cinco) días hábiles. Dicha Comisión, será la encargada de dar seguimiento a las obligaciones que se deriven de este instrumento, así como de elaborar los reportes de evaluación sobre el cumplimiento del objeto del presente Convenio, siguiendo los lineamientos que se establezcan de común acuerdo.

Cada una de **“LAS PARTES”** será responsable del personal que designe para participar en la implementación, administración y seguimiento del presente Convenio, debiendo informar por escrito y de manera oportuna a la otra parte de cualquier cambio en la designación de representantes.

**SEXTA. VIGENCIA.** El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de 05 años; lo cual será procedente mientras el Convenio General se encuentre vigente.

**SÉPTIMA. MODIFICACIONES.** El presente Convenio podrá ser modificado a petición expresa y por escrito de cualquiera de **“LAS PARTES”**, para lo cual se deberá especificar el objeto de la o las modificaciones que se pretendan, mismas que una vez acordadas por



“**LAS PARTES**”, serán plasmadas o adicionadas en el convenio modificatorio correspondiente.

**OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** “**LAS PARTES**” podrán dar por terminado el presente Convenio cuando concurren razones de interés general o bien cuando por causas justificadas cualquiera de ellas así lo determine, para lo cual deberá dar aviso por escrito a las otras con 90 días naturales de anticipación, exponiendo las razones de su determinación.

Adicionalmente este convenio se dará por terminado y se suspenderán los campos clínicos contemplados en el mismo, de manera anticipada en los siguientes casos:

1. Por incumplimiento en el aporte al Fondo de Fomento la Educación (FOFOE) como:
  - a) No realizarlo (**NO APLICA AL PRESENTE CONVENIO**).
  - b) Qué éste sea inoportuno con base en los tiempos establecidos en el *Procedimiento para la Planeación, Desarrollo, Control y Evaluación de los Procesos Educativos de Pregrado: ciclos clínicos, internado Médico y servicio social de las carreras del área de la salud, 2510-003-017* (**NO APLICA AL PRESENTE CONVENIO**).
  - c) Aporte incompleto, con base en el número de alumnos que acuden a las sedes (**NO APLICA AL PRESENTE CONVENIO**).
  
2. Cuando “LA UNAM” pierda vigencia o no acredite:
  - a) La opinión técnica favorable del Comité Estatal Interinstitucional para la formación de Recursos Humanos en Salud, para las diferentes Carreras del área de la Salud.
  
  - b) COMEM (Consejo Mexicano para la Acreditación de la Educación Médica) para la carrera de Medicina.

**NOVENA. COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.** Todas las notificaciones o avisos de carácter técnico y legal que realicen las partes en virtud de este convenio serán por escrito. Un aviso se considerará contra la recepción confirmada por parte receptora.

La comisión podrá emplear los medios electrónicos que estime pertinentes para comunicarse ya sea a través de correo electrónico, video llamadas, entre otros, etc.

**DÉCIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR.** Acuerdan “**LAS PARTES**” que en lo relativo a la propiedad intelectual se reconoce mutuamente los derechos que al respecto cada una tiene sobre patentes, modelos de utilidad, diseños



industriales y derechos de autor obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto de este Convenio.

Asimismo, **“LAS PARTES”** convienen que la propiedad y los derechos de autor resultantes de los programas que desarrollen conjuntamente en los convenios específicos, corresponderán a la parte que los haya producido, o en su caso, a ambas en proporción a sus aportaciones.

De conformidad con la normatividad aplicable en la materia, los derechos de autor de carácter patrimonial que se deriven del presente Convenio, le corresponderán a la parte que haya participado o que haya aportado recursos para su realización, la cual, únicamente quedará obligada a otorgarle los créditos correspondientes por su autoría y colaboración a las otras partes.

**DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD.** **“LAS PARTES”** se obligan a mantener estricta confidencialidad respecto de la información que sea de su conocimiento, con motivo del desarrollo de las actividades propias del presente Convenio, por lo que se obligan a utilizarla únicamente para el cumplimiento del objeto del mismo.

De igual manera queda prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, alternar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información a la que tengan acceso, sin autorización previa y por escrito del titular de la misma y de la otra parte.

La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento, será clasificada atendiendo a los principios de confidencialidad y reserva establecidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento.

**“LA UNAM”** observará lo dispuesto en el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad Nacional Autónoma de México, Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión de la Universidad Nacional Autónoma de México, así como las Normas Complementarias sobre Medidas de Seguridad Técnicas, Administrativas y Físicas para la Protección de Datos Personales de la Universidad, publicadas el 30 de enero de 2022.

**DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD CIVIL.** Queda expresamente pactado que **“LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse sobre el cumplimiento del presente Convenio, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superadas las anomalías, se reanudarán las actividades en la forma y términos acordados por **“LAS PARTES”**. Por lo tanto, asumen por su cuenta y riesgo los daños que pudieren ocasionarles la inobservancia y negligencia en el cumplimiento de los compromisos contraídos con motivo del presente Convenio.



**DÉCIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL.** “LAS PARTES” convienen que el personal designado por cada una para la ejecución de las actividades objeto del presente instrumento jurídico, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso, podrán considerarse como patrón solidario o sustituto, por lo que, recíprocamente, se libera de cualquier responsabilidad que pudiera surgir sobre el particular y con relación al objeto del presente Convenio.

Los alumnos propuestos para **Internado Médico** no tienen relación laboral alguna con “**LA UNAM**” ni con “**EL IMSS**”, por lo que en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

**DÉCIMA CUARTA. NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones o cualquier comunicación que “**LAS PARTES**” deben hacerse al domicilio que señalaron en el presente Convenio, incluyendo el cambio de domicilio y cambio de responsables, se deberán realizar por escrito mediante oficio o correo electrónico.

**DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN.** “**LAS PARTES**” manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, con motivo de su interpretación y aplicación será resuelto por “**LA COMISIÓN**” a que hace referencia la Cláusula Quinta del presente instrumento, quien actuará como mediador tratando de que “**LAS PARTES**” lleguen a una conciliación amigable.

De no existir conciliación, “**LAS PARTES**” aceptan someterse expresamente a la competencia de los Tribunales de la Ciudad de Toluca Estado de México, renunciando a cualquier otro tipo de competencia que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

**DÉCIMA SEXTA. CAMPOS CLÍNICOS.** “**EL IMSS**”, analizará el total de las solicitudes de los **Internado Médico** derivadas del presente convenio, y de acuerdo con el estudio de factibilidad seleccionará la (s), unidad (s) propuesta (s), para el desarrollo del programa académico de la Institución Educativa solicitante, en donde se incluye la sede, horario y personal propuesto para desarrollar labores docentes de acuerdo a la carrera.

**DÉCIMA SÉPTIMA. ATENCIÓN DE SOLICITUDES.** La firma del presente convenio, no obliga a “**EL IMSS**”, a dar respuesta positiva a todas las solicitudes de los **Internado Médico**, ya que la misma va a depender de la oportunidad en tiempo y unidades de atención médica que cumplan con las características académicas requeridas para implementar el programa solicitado.

**DÉCIMA OCTAVA. GASTOS.** “**LA UNAM**” de acuerdo a sus posibilidades, brindará apoyo a los alumnos de la Carrera de Médico Cirujano de la Facultad de Medicina, en el desarrollo



de actividades académicas que involucren tecnología (apoyos electrónicos, video proyector, equipo de cómputo, videograbadoras, etc.)

Los gastos que genere el desplazamiento y la presencia de los alumnos de la Facultad de Medicina en las Instalaciones de “EL IMSS” serán acordados entre la Institución Educativa de origen y los alumnos.

Leído que fue el presente Convenio Específico de Colaboración Académica en materia de Campos Clínicos para **Internado Médico** de la carrera de Médico Cirujano de la Facultad de Medicina y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman por cuadruplicado, en la Ciudad de Toluca Estado de México, a los 28 días del mes de septiembre del 2023.

POR “EL IMSS”

**Dra. Miralda Aguilar Patraca**  
Titular del Órgano de Operación  
Administrativa Desconcentrada  
Regional Estado De México Poniente

**Dr. Victor Gasca Martínez**  
Titular De La Jefatura De Servicios De  
Prestaciones Médicas

**Dra. Alejandra Rojo Coca**  
Titular de la Coordinación de Planeación  
y Enlace Institucional

POR “LA UNAM”

**Dr. Leonardo Lomelí Vanegas**  
Secretario General  
Universidad Nacional Autónoma de  
México

**Dr. Germán Enrique Fajardo Dolci**  
Director de la Facultad de Medicina  
Universidad Nacional Autónoma de  
México

La presente hoja forma parte del convenio específico de colaboración académica en materia de **Internado Médico** de la Carrera de Médico Cirujano, que celebran el Instituto Mexicano del Seguro Social y la Universidad Nacional Autónoma de México, con objeto de establecer las bases generales bajo las cuales las partes conjuntarán sus esfuerzos y recursos para la realización y promoción de diversas actividades relacionadas con la salud y la seguridad social